



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CERTIFICACIONES
MÉDICAS EN DOMICILIO Y CONSULTORIO PARA LOS
FUNCIONARIOS DE MONTEVIDEO, CANELONES Y
SAN JOSÉ.**

Compra Directa por Excepción N° 14/2019

Comprador: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Índice General

I) OBJETO	3
II) ITEMS	3
III) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
IV) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	4
V) CONFORMIDAD DEL SERVICIO	6
VI) CONTRALOR DEL SERVICIO	6
VII) PLAZO	6
VIII) MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN	7
IX) AJUSTE DE PRECIOS	7
X) AUMENTO O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	7
XI) CONSULTAS	8
XII) APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS	8
XIII) PLIEGO DE CONDICIONES	8
XIV) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD	8
XV) CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES.....	9
XVI) ANTECEDENTES DEL OFERENTE	9
XVII) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	9
XVIII) MODO DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	10
XIX) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
XX) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	10
XXI) COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA	11
XXII) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.....	11
XXIII) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	12
XXIV) ADJUDICACIÓN	13
XXV) FORMA DE PAGO	14
XXVI) MULTAS Y SANCIONES	14
XXVII) INCUMPLIMIENTOS	14
XXVIII) RESCISIÓN DEL CONTRATO	15
XXIX) NORMAS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN	16

I). OBJETO

Se convoca al llamado mediante Compra Directa por Excepción para la contratación de un Servicio de atención primaria y certificaciones médicas en domicilio y consultorio destinado a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que desempeñan tareas en el Departamento de Montevideo, Canelones y San José, que residen en los mismos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Pliego.

II). ÍTEMS

- Ítem I) Hasta 100 (cien) certificaciones médicas mensuales en consultorio para el Departamento de Montevideo.
- Ítem II) Hasta 150 (ciento cincuenta) certificaciones médicas mensuales en domicilio para el Departamento de Montevideo, incluyendo costo de locomoción.
- Ítem III) Hasta 50 (cincuenta) certificaciones médicas mensuales en domicilio para los Departamentos de Canelones y San José, incluyendo costo de locomoción.
- Ítem IV) Las que excedan en números a las certificaciones médicas solicitadas, deberán cotizarse por precio unitario, por separado y hasta un máximo de 100 (cien) certificaciones médicas mensuales, según lo especificado por los ítems I, II y III.
- Ítem V) hasta 400 (cuatrocientos) timbres profesionales, mensuales.
- Ítem VI) Hasta 5 (cinco) dictámenes mensuales con el fin de evaluar la pertinencia de solicitar Junta Médica de ASSE.

III). DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En cada certificación médica, en domicilio y en consultorio, se deberá constatar el estado de salud de funcionario que así lo requiera, de acuerdo a lo siguiente:

a) Determinar la dolencia que lo afecta en forma presuntiva.

b) Establecer el plazo por el cual se justifica su inasistencia laboral por concepto de licencia médica.

c) En dicha consulta o visita en domicilio, no será necesario que el funcionario aporte constancia de médico tratante. En caso que el funcionario sea certificado 3 veces en un período de 60 (sesenta) días, se le requerirá presentar constancia de tratamiento por parte de su médico tratante por dicha patología.

Los profesionales certificadores actuantes deberán reunir la calidad de Médico.

El profesional certificador deberá emitir como mínimo 1 (un) original y 2 (dos) copias perfectamente legibles, que contengan:

- Nombre, Apellido y sexo del funcionario,
- Diagnóstico primario,
- Indicación de su justificación,
- Días asignados para su recuperación,
- Indicación de permanencia del funcionario en domicilio o en su caso las condiciones puede ausentarse del mismo,
- Nombre e identificación del médico certificador.

Una copia será entregada al funcionario. Además se deberá enviar vía e-mail una copia sin diagnostico al Área de Gestión y Desarrollo Humano, Departamento de Administración de Personal al correo electrónico divisionrecursoshumanos@mtss.gub.uy y otra con diagnostico al Departamento de Seguridad y Salud al correo electrónico seguridadysalud@mtss.gub.uy

IV). CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El Servicio está previsto para un total aproximado de 800 (ochocientos) funcionarios de los cuales se estima que 140 (ciento cuarenta) residen en los Departamentos de Canelones y San José.

El servicio abarcará los siguientes puntos:

a) Certificaciones médicas en consultorio: El servicio se deberá cumplir en le horario de 8 a 20 horas de lunes a viernes, incluyendo los feriados laborales, de acuerdo a la nómina enviada por el Departamento de Administración de Personal.

b) Certificaciones médicas en domicilio: El Servicio se deberá cumplir en el horario de 8 a 21 horas de lunes a viernes, incluyendo los feriados laborales, de acuerdo a la nómina enviada por el Departamento de Administración de Personal y dentro de las 24 (veinticuatro) horas subsiguientes a comunicada la solicitud.

En caso que el funcionario no se encuentre en su domicilio el certificador deberá comunicarse telefónicamente con el funcionario antes de retirarse del domicilio, no

encontrando respuesta se deberá dejar constancia de visita y comunicar dicha circunstancia al Área de Gestión y Desarrollo Humano, Departamento de Administración de Personal.

c) Retro certificaciones: Sólo se autorizarán retro certificaciones en casos debidamente autorizados por el Área de Gestión y Desarrollo Humano.

d) Comunicaciones: El Área de Gestión y Desarrollo Humano comunicará a la empresa por correo electrónico u otro medio, de lunes a viernes hasta las 13 horas, la nómina de funcionarios para certificar en el día.

La empresa adjudicataria remitirá diariamente al Área de Gestión y Desarrollo Humano un detalle de las certificaciones realizadas el día hábil inmediato anterior, conteniendo los datos detalladas en el punto III) Descripción del Servicio, literal c). Dicho plazo no podrá superar las 72 (setenta y dos) horas.

e) Locales en los cuales se prestará el servicio en consultorio: El Servicio en consultorio será prestado en los locales de la empresa adjudicataria en los distintos Departamentos.

La Adjudicataria podrá incrementar la calidad de locales o variar la ubicación de los mismos, en relación a su cierre o traslado, siempre que se ubiquen dentro del mismo Departamento.

En tales casos, comunicará dichos extremos al M.T.S.S. con una antelación de 72 (setenta y dos) horas, proporcionándole un listado actualizado de los mismos cada vez que se produzcan variaciones.

A los efectos de la prestación del Servicio en la Semana de Turismo se entenderá hábiles de lunes a jueves.

f) Suministro de datos estadísticos: Los datos estadísticos contendrán como mínimo el Índice de ausentismo general resultante de la ejecución del Servicio , discriminado por área de trabajo, sexo, patologías de mayor frecuencia, tasa de ausencia (por porcentaje) índice de concentración de certificaciones, duración promedio de días de la patología; relación causa-efectos entre patologías y puestos de trabajo.

Los informes y datos estadísticos elaborados serán remitidos trimestralmente al Área de Gestión y Desarrollo Humano, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde la evaluación de dichos datos. Serán enviados vía e-mails a los correos electrónicos mbelvedere@mtss.gub.uy y seguridadysalud@mtss.gub.uy.

g) Valoración especial: El MTSS podrá requerir valoración especial o informes adicionales de los funcionarios que acumulen más de 60 (sesenta) días de certificación médica anuales con el fin de evaluar la pertinencia de solicitar Junta Médica de ASSE. Además se podrá solicitar informes específicos que sea de importancia para el Organismo.

V) CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para el caso que algún aspecto solicitado en el presente pliego no se adecue a lo establecido, el adjudicatario a su costo deberá corregirlo no dándose trámite a la conformidad de la factura, hasta tanto no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Vencido dicho plazo y reunido el número de 4 (cuatro) situaciones similares sin que el adjudicatario hubiere dado cumplimiento a lo estipulado, ni justificado a satisfacción de la Administración la situación originada, salvo que la misma obedezca a razones de fuerza mayor, hechos imprevisibles o que no le fueran imputables, perderá la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso de no corresponder dicho depósito, la penalidad impuesta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Pliego.

VI). CONTRALOR DEL SERVICIO

El contralor del Servicio estará a cargo del Área de Gestión y Desarrollo Humano.

VII). PLAZO

El plazo de la contratación será de 2 (dos) años que se contará a partir de la fecha que se indique expresamente en la notificación a la empresa adjudicataria. La presente contratación podrá ser renovada opcionalmente a criterio de la Administración hasta por 2 (dos) períodos de 1 (un) año cada uno de ellos, lo que deberá ser notificado con un mínimo de 30 (treinta) días anteriores a la fecha de culminación de cada contratación.

Se entenderá como medio de notificación válido entre las partes el correo electrónico constituido ante el R.U.P.E. y/o el telegrama colacionado con aviso de retorno, en los domicilios declarados como suyos por las partes en la comparecencia, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación fehaciente entre las mismas.

VIII). MONTO MÁXIMO DE LA CONTRATACIÓN

El valor total de la contratación no podrá superar el tope de la Licitación Abreviada (art. 33 del T.O.C.A.F.).

IX . AJUSTE DE PRECIOS

$$P_1 = P_0 (a \times A_1/A_0 + b \times B_1/B_0)$$

Donde:

P_0 = precio ofertado

P_1 = Precio actualizado

a y b= porcentajes de incidencia de los parámetros en el precio cotizado. La suma de ambos debe ser igual a 1. Quedará a determinación de los oferentes la incidencia de cada uno de ellos en la paramétrica de ajuste, lo que debe ser establecido en la oferta. En caso de que no se establezca la incidencia de cada uno, se considerará como no establecida la fórmula de ajuste y por consiguiente los precios no se reajustarán. No se admitirá ninguna otra paramétrica.

A_0 = Índice Medio de Salarios vigente al mes anterior a la fecha de notificación de la adjudicación.

A_1 = Índice Medio de Salarios vigente al último mes del semestre contado desde la fecha de la notificación (para el caso del primer ajuste) y el vigente al último mes del semestre contado desde el último ajuste para los siguientes.

B_0 = Índice de Precios al Consumo vigente al mes anterior a la fecha de notificación de la adjudicación.

B_1 = Índice de Precios al Consumo vigente al último mes del semestre contado desde la fecha de la notificación (para el caso del primer ajuste) y el vigente al último mes del semestre contado desde el último ajuste para los siguientes.

X). AUMENTO O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se regirá según lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF.

XI). CONSULTAS

a) Las consultas que se refieran al presente pliego, serán dirigidas por escrito hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas, al correo electrónico: adquisiciones@mtss.gub.uy

b) Los oferentes podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura de las ofertas, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma, al correo electrónico: adquisiciones@mtss.gub.uy El M.T.S.S. se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

c) Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Resuelta la solicitud de prórroga, se comunicará al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la apertura de ofertas o dejar sin efecto el llamado, se comunicará a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

XII). APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Ciudad: Montevideo

País: Uruguay

Fecha: Martes 7 de enero de 2020

Hora: 11hs.

XIII). PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones particulares **no tiene costo** y puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (<http://www.comprasestatales.gub.uy/>)

XIV). EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, sin generar derecho alguno a los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

XV). CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos y adjuntar a la propuesta la información solicitada a continuación:

- Estar establecidos en el país. Los oferentes extranjeros deberán actuar por medio de representante, el cual deberá estar instalado en el país.
- La empresa debe estar inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) en estado ACTIVO o en INGRESO.
- La empresa debe declarar que cuenta con capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación del servicio requerido.

XVI). ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Los oferentes presentarán en su propuesta antecedentes del servicio realizado, que tendrán las siguientes características:

- Dentro del territorio nacional, similares al licitado en este llamado y que correspondan en un todo con la empresa oferente, es decir estar referidos a la razón social de la empresa que se presenta al llamado.
- Constancia de conformidad del servicio, expedida por el Organismo e Institución donde se prestó dicho servicio.

El M.T.S.S. se reserva el derecho de realizar las averiguaciones que considere necesarias para determinar que los datos presentados sean fidedignos. De comprobarse que los datos aportados no son fidedignos, el oferente será descalificado por esta razón, reservándose el M.T.S.S. las acciones que pudieren corresponder.

XVII). GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de garantía dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación, el adjudicatario constituirá garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado (artículo 64 del T.O.C.A.F.).

XVIII). MODO DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

El adjudicatario podrá constituir la citada garantía en:

- Depósito en efectivo o en valores públicos
- Fianza o Aval Bancario
- Póliza de Seguro de Fianza

Si el oferente garantiza su oferta con dinero en efectivo, éste se depositará en el Dpto. de Tesorería del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la calle Juncal 1511/17 PB y en el caso de Fianza, Aval Bancario, Póliza de Seguro de Fianza se deberá presentar en el mencionado Dpto. copia de la garantía utilizada.

XIX). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Por el solo hecho de presentarse al llamado se considera que el oferente y/o adjudicatario reconoce el contenido y el alcance del Pliego que rige el mismo.

La oferta debe estar firmada por un representante registrado en RUPE o debidamente autorizado por la empresa, no serán tenidas en cuenta ofertas que no cumplan con éste punto.

En caso de discrepancia entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, primará la primera.

Deberán ser presentadas en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales. Por consultas con respecto a cómo ingresar su oferta deberán comunicarse al + (598) 26045360, Atención a proveedores en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas o descargar el siguiente instructivo de cómo Ofertar en Línea: (<https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/capacitacion/capacitacion-manuales-proveedores>).

XX). INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del art. 65 del T.O.C.A.F., la misma deberá ser

ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Sin perjuicio de lo expuesto, el M.T.S.S. podrá descalificar al oferente o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información entregada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

XXI). COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

La cotización debe presentarse en pesos uruguayos (\$), por la totalidad del llamado, siendo el valor total de la oferta la sumatoria de todos los ítems y de los impuestos correspondientes; de lo contrario dicha oferta no será tenida en cuenta en la etapa de evaluación.

El monto de los impuestos se establecerá por separado del precio del Servicio. En caso que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

XXII). PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 60 (sesenta) días a contar desde el día siguiente a la apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de esta última, en el término de 10 (diez) días perentorios.

No se requiere garantía de mantenimiento de ofertas, en el caso de incumplimiento en el mantenimiento de ofertas por los 60 (sesenta) días requeridos, se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta (art. 64 T.O.C.A.F.).

XXIII). EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

La evaluación técnica y económica se realizará de forma independiente.

El M.T.S.S. se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	45
ECONÓMICA	35
ANTECEDENTES	20

a) *Evaluación Técnica (máximo puntaje 45):* En el caso de características técnicas, se ponderará dentro de la propuesta de la empresa los siguientes puntos:

- I. Cantidad de personal médico y administrativo disponible para esta contratación (12 puntos).
- II. Cantidad de flota disponible para certificaciones a domicilio (12 puntos).
- III. Cantidad y distribución demográfica de locales habilitados para certificaciones a consultorio (12 puntos).
- IV. Certificaciones en gestión de Calidad, Menciones y Reconocimientos, Distinciones en servicio y atención al usuario (9 puntos).

El criterio de ponderación será el siguiente: Se otorgará el 100% del puntaje a la oferta con mayor cantidad. Tomando como referencia el valor máximo se calculará los puntos restantes por mecanismo de regla de 3.

b) Evaluación Económica (máximo puntaje 35): A efectos comparativos y de determinar el precio total de la oferta, se tomará el precio total con impuestos incluidos, correspondiendo 35 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica. La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico = $35 \times P_b/P_o$ (donde P_b es el precio más bajo entre las ofertas que califiquen y P_o el precio de la propuesta en consideración).

c) Antecedentes (máximo puntaje 20): Se tomará como antecedentes para la evaluación:

- i. Notas de conformidad con el Servicio en empresas públicas u Organismos del Estado que incluya: descripción de servicios brindados con similares características al requerido en el presente pliego, período de contratación. (10 puntos)
- ii. Información que surge del R.U.P.E. de los últimos 5 (cinco) años. (5 puntos).
- iii. Información que surge del Registro de Empresas Infractoras (R.E.I.) Decreto N° 263/006, de fecha 7 de agosto de 2006, en los últimos 2 (dos) años. (5 puntos).

Los oferentes deberán suministrar los elementos necesarios que acrediten lo solicitado para la evaluación precedente.

XXIV). ADJUDICACIÓN

Al momento de ser adjudicada la empresa debe estar en estado ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.)

La Administración se reserva el derecho a desestimar todas las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamo de naturaleza alguna por parte de los oferentes.

La Administración podrá adjudicar la Compra Directa por Excepción a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio.

La notificación de la adjudicación correspondiente al interesado perfeccionará a todos los efectos legales el contrato a que se refieren las disposiciones de este pliego, normas legales y reglamentarias vigentes. Las obligaciones y derechos del adjudicatario serán las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta.

El adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato referida en la Cláusula XVII) si correspondiera. La falta de cumplimiento de los requisitos precitados dentro del plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones aplicables, así como a la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de especie alguna por parte del adjudicatario.

XXV). FORMA DE PAGO

a) La factura deberá estar conformada por la Administración, con la fecha de recibo de la misma, requisito imprescindible para el cómputo del plazo de pago.

b) Los pagos se realizarán en moneda nacional y se harán efectivos a través del SIIIF, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendario, bajo control de consumo y ejecución de horas y luego de recibida la factura de conformidad por la Administración.

XXVI). MULTAS Y SANCIONES

a) El Área de Gestión y Desarrollo Humano del M.T.S.S. procederá a dar su conformidad por escrito de los servicios prestados, pudiendo realizar observaciones si entiende que el servicio no se ajusta a lo pactado.

En caso de que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido, el proveedor a su costo y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde que se lo notifique al respecto, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente. La falta de cumplimiento de los plazos y condiciones por causas imputables al adjudicatario, generará una multa equivalente al 1‰ (uno por mil) por día de atraso, calculado sobre el monto del contrato no cumplido aún. Excedido los 30 (treinta) días, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá declarar rescindido el contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía, si así correspondiera.

b) La Administración podrá proponer o disponer, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma

conjunta dos o más de ellas.

- Apercibimiento
- Comunicación y/o suspensión del RUPE
- Eliminación del RUPE
- Publicaciones en prensa indicando este incumplimiento

XXVII). INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo descrito en la cláusula XXVIII) “Rescisión del Contrato”, serán así mismo causales de posibles sanciones, los siguientes incumplimientos:

- a) El retraso en el comienzo a prestar el servicio de 10 (diez) días corridos sin mediar causas de fuerza mayor.
- b) No cumplir en tiempo y forma con cualquiera de los servicios contratados según los plazos establecidos.
- c) La interrupción del servicio contratado sin mediar causas de fuerza mayor.
- d) No efectuar en tiempo y forma las valoraciones que se soliciten, según punto IV. g.
- e) No suministrar en tiempo y forma los informes estadísticos, según punto IV. f.

La Administración podrá aplicar penalidades dentro del mes del servicio de acuerdo a la escala que a continuación que se detalla:

- 1er. incumplimiento – 5 % (cinco por ciento) de la facturación mensual
- 2do. incumplimiento – 10% (diez por ciento) de la facturación mensual
- 3er. incumplimiento – 15% (quince por ciento) de la facturación mensual y preaviso de rescisión del contrato.
- 4to. Incumplimiento – Rescisión automática del contrato.

Los porcentajes de las sanciones no serán acumulativas.

XXVIII). RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse incumplimientos reiterados por cualquiera de las causas que den lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en la Cláusula XXIV, o cuando se

produjese un incumplimiento grave a juicio del M.T.S.S., esta Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, con previa notificación a la adjudicataria, y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, si correspondiera, sin perjuicio de otras acciones legales que pudiera iniciar a efectos de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo previsto en el art. 70 del T.O.C.A.F..

Se entenderá como medio de notificación válido entre las partes el telegrama colacionado con aviso de retorno, en los domicilios declarados como suyos por las partes en la comparecencia, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación fehaciente entre las mismas.

XXIX). NORMAS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN

Debe tenerse presente que la siguiente enumeración de normas aplicables a esta contratación lo es a modo de guía y no agota la normativa vigente aplicable a la misma.

- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales.
- Decreto N° 20/002, de 16 de enero de 2002.
- Artículos 43 y siguientes de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.
- Decreto N° 475/005, de 14 de noviembre de 2005.
- Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008.
- Artículo 8° de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.
- Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Ley Cristal).
- Ley N° 17.957 de, 4 de abril de 2006 (de Deudores Alimentarios).
- Decreto N° 142/018, de 14 de mayo de 2018 (relativo a procedimientos de compras y contrataciones estatales).
- Decreto N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.
- Decreto N° 371/010, de 14 de diciembre de 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).

- Decreto N° 395/998, de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.